CEPM
Consorcio Energético
Punta Cana-Macao
Generando desarrollo con energía confiable

Superintendencia de Valores
Departamento de Registro
Comunicaciones de Entradas
26/09/2014 9:47 AM r.graciano
35490

Santo Domingo, D.N.
26 de septiembre de 2014

Señora
Olga Nivar Arias
Directora de Oferta Pública
Superintendencia de Valores
Ave. César Nicolás Penson No. 66
Ciudad.-

Asunto: Notificación de Hecho Relevante

Distinguida Sra. Nivar:

Luego de un cordial saludo, por medio de la presente y en seguimiento al Hecho Relevante notificado en fecha 03 de marzo de 2014, tenemos a bien informarle lo siguiente.

El Tribunal Superior Administrativo (TSA), en fecha 17 de septiembre de 2014, mediante la Sentencia No. 066-2014, se pronunció en cuanto a la Medida Cautelar interpuesta por el Consorcio Energético Punta Cana-Macao, S.A. (CEPM), en ocasión de la Resolución SIE-005-2014-MEM. La referida sentencia ordena la suspensión de la indicada Resolución de la Superintendencia de Electricidad (SIE) que ordenó la deshabilitación y desmantelación de las redes eléctricas de distribución instaladas por CEPM en el Distrito Municipal de Nisibón, hasta tanto no sea resuelta la cuestión principal ventilada en ocasión del Recurso Contencioso Administrativo que procura la nulidad de dicho acto administrativo.

Sin otro particular, atentamente se despide,

CONSORCIO ENERGÉTICO PUNTA CANA MACAO, S.A.
CEPM

Marcos Ortega Fernández
Director Legal

Consorcio Energético Punta Cana-Macao, S.A.

RNC 101-58340-1
Av. Abraham Lincoln 295, Edif. Caribalico
Piso 3, La Julia, Santo Domingo, D.N.
República Dominicana 10109
Tel.: 809.549.7659 • Fax: 809.549.7757
www.cepm.com.do